

11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4271/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.359.846.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la resolución 384 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020** proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020** se realizó liquidación de la obligación contenida en Sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA de fecha 17 DE ENERO DE 2018, por la suma de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$600.224,00)**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 446** de la ley **1564 de 2012**.

Que **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19.359.846**, NO ha realizado el pago total de la obligación en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

A corte 09de Noviembre de 2020 el señor/a **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19.359.846** adeuda un GRAN TOTAL DE **(\$ 808.530,00)**. Discriminado así:

VALOR TOTAL A CAPITAL	\$600.224,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	\$ 158.306,00
VALOR TOTAL A COSTAS	\$50.000,00
GRAN TOTAL	\$ 808.530,00

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño Abogado cobro coactivo

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51
Teléfono: 3241900 ext.106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Posteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 291 y 292 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P), el **AUTO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 4271/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.359.846**, se notificó de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2020 publicada en la página Web del ICBF. Lo anterior con el ánimo de salvaguardar el debido proceso, el derecho de defensa y a la contradicción que el ejecutado tiene, y que, dentro del término establecido el/la señor/a **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA** identificado con **C.C/Nit. No. 19.359.846** no presentó las objeciones con a la respectiva liquidación.

Una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación referida, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en Sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA de fecha 17 DE ENERO DE 2018, elaborada por este Grupo Jurídico, que de acuerdo con lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN No 135 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 notificada de fecha 20 de noviembre de 2020 en página web del ICBF**, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No. 4271/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.359.846** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en Sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA de fecha 17 DE ENERO DE 2018, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el proceso adelantado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.359.846** advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora